

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1067

Pagador
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Valledupar-Cesar.

Pagador
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
Valledupar-Cesar.

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-00813**-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON. C.C. 85.405.680.
DEMANDADO: GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ. C.C. 77.171.994 Y MIGUEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ. C.C. 77.169.749.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno la siguiente medida cautelar:

1. "Decretar el embargo y retención del 100 % del dinero **legalmente embargables** que perciban los demandados GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ. C.C. 77.171.994 Y MIGUEL EDUARDO GOMEZ GUTIERREZ. C.C. 77.169.749, por concepto de contrato de prestación de servicios que celebraron estos con la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Límitese dicha medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 4.500.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar."
2. "Decretar el embargo y retención del 50 % del dinero **legalmente embargables** que perciba el demandado GUILLERMO ENRIQUE GOMEZ GUTIERREZ. C.C. 77.171.994, por concepto de contrato de prestación de servicios que celebro este con la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR. Límitese dicha medida hasta la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 4.500.000. M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar."

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabaja, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar** se convirtiera en el **Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar**, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c46e82d780d648faefce0817920a17af9efddd6b085191d5303c72de0c2e67aa

Documento generado en 23/07/2020 05:34:57 p.m.